

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

2018/1139 *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa previa al Proyecto para la construcción de instalaciones destinadas a la distribución de gas natural canalizado en el municipio de Torreperogil (Jaén). Expediente: GAS 3069.*

Anuncio

ANTECEDENTES:

Primero.-Con fecha 10/12/2014 Redexis Gas, S.A. solicitó autorización administrativa previa para la construcción de las instalaciones gasistas recogidas en el Proyecto para la distribución de gas natural canalizado en el municipio de Torreperogil (Jaén), de acuerdo con el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, desarrollo de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Segundo.-De acuerdo con el artículo 78 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, y con la Resolución de 29 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria Energía y Minas, sobre normas aclaratorias, se sometió el expediente a información pública, sin que se produjeran alegaciones alguna al proyecto. Realizándose la publicación en BOP Jaén del 17/06/2015 y en los diarios: "Ideal de Jaén" el 21/05/2015 y "JAÉN" el 30/05/2015.

Tercero.-De conformidad con el artículo 80 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, se enviaron las correspondientes separatas del proyecto, presentadas en esta Delegación el 20/11/2015, a las siguientes administraciones, organismos o empresas de servicio público: Ayuntamiento de Torreperogil, Diputación de Jaén, Ministerio de Fomento -Unidad de Carreteras del Estado en Jaén-, Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Jaén, Sociedad Mixta del Agua Jaén, S.A. -SOMAJASA- Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. y Telefónica de España, S.A.; No manifestando ninguna de ellas oposición a la autorización solicitada, salvo Endesa tras la no aceptación de Redexis Gas, S.A. de la condición planteada de "presentación de aval a primer requerimiento como garantía de la instalación".

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.-Esta Delegación Territorial es competente para resolver el expediente, según lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el artículo 85 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de

instalaciones de gas natural, en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de Junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y Resoluciones de 28 y 29 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones de gas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería, y se dictan normas aclaratorias para la autorización administrativa, reconocimiento en concreto de utilidad pública, aprobación de proyecto y autorización de explotación, transmisión y cierre de instalaciones de transporte y distribución de gas canalizado.

Segundo.-La condición planteada por Endesa de solicitar en su condicionado, la “presentación de aval previo a primer requerimiento como garantía de de la instalación”, se enmarca en relaciones Jurídico-Privadas sobre las que esta Delegación no tiene competencias, el otorgamiento de las Autorizaciones Administrativas de instalaciones gasistas es independiente de las autorizaciones, licencias o permisos que corresponda otorgar a otros organismos o entidades, y sin perjuicio del derecho de terceros.

Realizada la comprobación de la documentación incluida en el expediente y la relacionada con la actuación de referencia, esta Delegación Territorial:

RESUELVE:

Primero.-Conceder a Redexis Gas, S.A. Autorización Administrativa previa de las instalaciones recogidas en el “Proyecto de Autorización Administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado el municipio de Torreperogil (Jaén)”, cuyas principales características son las siguientes:

- Red de distribución en MOP 5, prevista construir con tubería de polietileno de alta densidad PE.100 SDR.17,6 DN-63/90/110/160- que partirá de la posición LINVI-05 del Gasoducto Linares-Úbeda-Villacarrillo, en el termino municipal de Torreperogil, con una longitud total de 13.618 metros (10.628/799/291/1.900),distribuida en distintas calles de dicho municipio, descritas en la documentación, planos y separatas del proyecto presentada, y presupuestada en 699.119,47 euros.

Segundo.-La empresa Redexis Gas, S.A., constituirá una fianza por valor de trece mil trescientos ochenta y dos euros con treinta y nueve céntimos (13.382,39€), importe correspondiente al 2% del presupuesto que figura en el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 73.4 de la Ley 34/98, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y artículo 82 del Real Decreto 1434/2002. Deberá remitirse a esta Delegación Territorial la documentación acreditativa de la constitución de la citada garantía en un plazo de treinta días desde su materialización.

Tercero.-El titular de la autorización dispone del plazo de SEIS MESES a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución para solicitar en esta Delegación Territorial, la aprobación del proyecto de ejecución.

Cuarto.-Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que corresponda otorgar a otros organismos, entidades y particulares. Pudiendo quedar sin efecto, previa audiencia del interesado, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas por ella, por causas imputables a Redexis Gas, S.A., con independencia del régimen sancionador establecido en la Ley 34/1998.

La presente Resolución, se notificará al solicitante y a los interesados, en la forma prevista en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada directamente o por conducto de esta Delegación Territorial ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la referida Ley.

Jaén, a 08 de Febrero de 2018.- La Delegada Territorial, MARÍA DE LA PAZ DEL MORAL MILLA.